

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

En la localidad de Talavera la Real, siendo las 21,00 horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, y bajo la Presidencia de D^a. Manuela Sancho Cortés, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores/as Concejales/as más adelante expresados, con la finalidad de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que habían sido previamente convocados. Son asistidos por mí, D. Jorge Galiana Fernández-Nespral, Secretario del Ayuntamiento, que doy fe del acto. Asiste, así mismo, la Sra. Interventora municipal.

ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR:

D. JUAN CRESPO MATOS
D^a MARÍA DOLORES GÓMEZ CORONADO
D^a MARGARITA RUIZ GÓMEZ
D^a MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AMADOR
D. ANTONIO FERNÁNDEZ DEL ÁGUILA
D. SAÚL DURÁN CODOSERO
D. JESÚS VÁZQUEZ VALLE
D. TEODORO JESÚS MARCOS VALLE

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D^a. SARA ISABEL PINAR SÁNCHEZ
D. JOSÉ MARÍA HINCHADO SANSINENA
D^a AGUSTINA CARRASCO LÓPEZ
D. MANUEL MORENO VARA

INTERVENTORA MUNICIPAL:

D^a BIBIANA FERNÁNDEZ DÍAZ

AUSENTES:

No los hubo.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Acta de la sesión anterior de fecha 30 de julio de 2020.

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si deseaban formular alguna propuesta de modificación o de rectificación del acta de la sesión anterior de fecha 30 de julio de 2020.



recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

4º.- Acuerdo sobre interpretación de contrato con AQUALIA (Concesión de servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado) sobre realización de inversiones anuales por la empresa.

Por la Presidencia se expuso lo siguiente:

Visto que este Ayuntamiento adjudicó mediante concurso el contrato de servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado a la empresa AQUALIA, estando actualmente en vigor.

Visto que forma parte del mismo, además de los Pliegos obrantes en expediente, la oferta del contratista de 25/06/2005 presentada en el momento de participar en la licitación.

Visto que, en dicha oferta, se recoge en su apartado e) (“APORTACIÓN VOLUNTARIA Y CONTRIBUCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS”) la aportación 5ª consistente en (sic.) “Una aportación dineraria cuantificada en treinta mil euros anuales destinada a la ejecución por Aqualia de obras a favor de la comunidad como pueden ser remodelación de plazas, acondicionamiento de jardines, etc. El destino concreto será fijado de común acuerdo con el Ayuntamiento.”

Visto que, a continuación, la oferta recoge que dicha aportación, a lo largo de los 25 años de la concesión, alcanzará la cifra de 1.024.732,92€ (incluyendo las actualizaciones correspondientes).

Visto que, hasta la fecha, la empresa citada ha realizado determinadas obras en aplicación de dicha aportación y cuyo montante económico obra en la contabilidad municipal.

Visto que, no obstante, se plantea una cuestión interpretativa en este sentido toda vez que la aportación se materializa mediante la ejecución de obras (de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento) por parte de la empresa pero no mediante aportaciones dinerarias.



VOTOS a FAVOR (Grupo Municipal Popular) y CUATRO VOTOS en CONTRA (Grupo Municipal Socialista).

5º.- Adjudicación del contrato de concesión del servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día.

Visto el expediente tramitado para la contratación de la concesión del servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día del Ayuntamiento de Talavera la Real mediante procedimiento abierto.

Vista el Acta de apertura de proposiciones por la Mesa de contratación de 23 de junio de 2020 donde fueron descriptadas las 2 proposiciones presentadas en la plataforma de licitación (ANA SANTOS SAD y SAMUR-EX).

Vista el Acta de la Mesa de fecha 29 de junio y los informes técnicos emitidos para valoración de las ofertas, resultando SAMUR-EX con CIF G06559850 propuesta para la contratación por haber obtenido una mayor puntuación.

Vista la documentación presentada por dicha empresa a requerimiento del Ayuntamiento acreditativa de los requisitos necesarios para proceder a su adjudicación.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

La Sra. Pinar expuso que su Grupo Municipal votaría en contra del acuerdo por su posición opuesta a la privatización de los servicios.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de concesión de servicio de Pisos Tutelados y Centro de Día de Talavera la real en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a SAMUR-EX.

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente de acuerdo con el informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días, designando como responsable del contrato a esta Alcaldía.

QUINTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y al adjudicatario del contrato y citarle para la firma del contrato.

SEXTO.- Publicar el anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE VOTOS a FAVOR (Grupo Municipal Popular) y CUATRO VOTOS en CONTRA (Grupo Municipal Socialista).



6º.- Ordenanza reguladora de las obligaciones de productores y poseedores de residuos de construcción y demolición en orden a la concesión de las licencias urbanísticas y comunicaciones previas en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz). Aprobación inicial.

Visto el expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL (BADAJOZ).

Visto que la Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

La Sra. Pinar expuso que, en el artículo 16 de la ordenanza no se establecían las distancias en metros para la colocación de los contenedores por lo que solicitaba que se acordara dejar el asunto sobre la mesa hasta que se completara.

La Presidencia expuso que, dado que la colocación de los contenedores se realizaba en función de los informes que, al respecto, se solicitan a la Policía Local en cada caso, el contenido del citado artículo debía ser en ese sentido y así se transcribiría en el borrador, incluyendo en la propuesta de acuerdo dicha modificación.

Por la Presidencia se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza municipal que regule LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TALAVERA LA REAL (BADAJOZ), en los términos en que figura en el expediente con la modificación antedicha.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE VOTOS a FAVOR (Grupo Municipal Popular) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Municipal Socialista).

7.- Contrato de Obra de Instalación de Césped Artificial en Campo de Fútbol. Inicio de expediente. Aprobación de Memoria Técnica.

Por la Presidencia se expuso la necesidad de iniciar los trámites para la instalación de césped artificial en uno de los campos de fútbol municipales que actualmente tenían el pavimento de tierra al objeto de mejorar la práctica deportiva en la localidad.

Explicó que, de este modo, se preservaría el campo existente de césped natural y que la obra se realizaría en un campo paralelo a éste.

Respecto a la financiación de la obra, dijo que se haría con Patrimonio Público del Suelo toda vez que se habían constatado la escasa demanda de viviendas de promoción pública en la localidad.

Manifestó que las instalaciones deportivas municipales precisan ser renovadas y que se pretende cubrir parcialmente esa necesidad con la contratación de la obra planteada, mejorando las instalaciones para la práctica del deporte y adecuándolas a los materiales de las instalaciones actuales.

La instalación de campo de césped artificial sería en uno de los campos de fútbol municipales actualmente de tierra sitos en las instalaciones municipales de la Avda. de la Concordia.

Respecto al Presupuesto, se toma como base el contenido en la documentación técnica elaborada al efecto, con valor de contrata de 463.922,06€.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

La Presidencia indicó que se sentía orgullosa de la Escuela Municipal de Deportes ya que es un colectivo que mueve a muchos vecinos, con una gran respaldo presupuestario del Ayuntamiento y donde tenía un mayor peso específico el fútbol resultando insuficientes las instalaciones actuales.

La Sra. Pinar se mostró a favor de la promoción deportiva aunque prefería, dijo, que se sustituyera el actual campo de césped natural por otro de césped artificial, minorando así los costes de mantenimiento. La Presidencia le indicó que se había considerado esa opción pero que el campo de césped natural se encontraba en buen estado y si se sustituía por otro artificial no se incrementarían las instalaciones. Añadió que el personal de mantenimiento, al ser de fijo de plantilla, debía permanecer activo por lo que el coste sería el mismo y que algunos clubs de superior categoría habían solicitado utilizar nuestras instalaciones.



Expuso el Sr. Marcos que el número de equipos que utilizaban las instalaciones aconsejaba incrementar las mismas para evitar el deterioro del campo de fútbol de césped natural.

Por lo anteriormente expuesto, la Presidencia propuso a los presentes la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada de la obra de Instalación de césped artificial en Campo de Fútbol obrante en el expediente con un presupuesto de contrata de 463.922,06€.

SEGUNDO.- Iniciar las actuaciones conducentes a la contratación de la obra.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

8º.- Reparos de intervención. Obra de mejora de contrato. AQUALIA.

Visto el reparo de Intervención relativo a las siguientes facturas recibidas en el Ayuntamiento:

-Mejoras en la red de abastecimiento de agua potable en C/ Castuera presentada por FCC Aqualia S.A, con fecha 27/02/2020 y número de factura 20SA1600/10075 por importe de 46.840,61 €.

- Nueva red de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el Recinto Ferial de Talavera la Real presentada por FCC Aqualia S.A, con fecha 17/02/2020 y número de factura 20SA1600/10073 por importe de 38.225,90 €.

- Reposición y adecuación de pavimentos – accesos ses- Plaza Iglesia entorno a Cale Juan XXIII de Talavera la Real presentada por FCC Aqualia S.A, con fecha 27/02/2020 y número de factura 20SA1600/10072 por importe de 89.765,28 €.

Visto que el reparo consiste en que según el contrato entre el Ayuntamiento de Talavera la Real y la empresa FCC Aqualia, S.A y el acuerdo del Ayuntamiento de Talavera la Real y la empresa, se destinan las obras a la compensación de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Talavera la Real en concepto de la mejora prevista en la oferta presentada por dicha empresa y por la que se adjudicó el contrato de concesión de servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Talavera la Real.

Visto que la aportación dineraria, cuantificada en treinta mil euros anuales, destinada a la ejecución por Aqualia de obras a favor de la comunidad sobre la base de la mejora presentada implica que efectivamente la empresa Aqualia S.A, deberá ingresar en las arcas municipales las cantidades acordadas en la mejora.

Visto que no va a proceder a realizar dicho pago al Ayuntamiento de Talavera la Real.

Visto que la empresa FCC Aqualia S.A señala que el importe de 30.000 € anuales se incrementarán en el IPC anual, no siendo cierta esta consideración puesto que, la oferta presentada por FCC Aqualia S.A que resultó adjudicataria, aumenta los 30.000 € de mejora (Aportación dineraria, cuantificada en treinta mil euros anuales, destinada a la ejecución por Aqualia de obras a favor de la comunidad, como pueda ser remodelación de plazas, acondicionamiento de jardines, etc. El destino concreto será fijado de común acuerdo con el Ayuntamiento) en un 2,5% .

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

La Sra. Pinar se mostró contraria en este asunto toda vez que consta que la interventora no tuvo conocimiento de la realización de las obras hasta que se recibió la factura. La Alcaldía le indicó que la determinación de la obra correspondía a la Alcaldía en función del importe.



Se propone la adopción del siguiente acuerdo:
ÚNICO.- Levantamiento de Informe de reparo de la Intervención Municipal de 16 de septiembre de 2020.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por NUEVE VOTOS a FAVOR (Grupo Municipal Popular) y CUATRO VOTOS en CONTRA (Grupo Municipal Socialista).

9º.- Reconocimiento extrajudicial de créditos 05/2020.

Por la presidencia se propuso informar favorablemente los siguientes acuerdos:

Vistas las facturas que se relacionan relativas a distintos servicios (devengados en ejercicios anteriores), correspondientes al Ayuntamiento de Talavera la Real, por un total 11.972,51 € objeto del reconocimiento extrajudicial de crédito:

Nº FACTURA	TERCERO	FECHA DEVENGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APL. PRESUP.
FRA. Nº CI0913829496	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/12/2018-21/01/2019	COMUNICACIONES	586,12 €	920/222.00
FRA. Nº CI0914110512	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/01/2019-21/02/2019	COMUNICACIONES	609,44 €	920/222.00
FRA. Nº CI0914295929	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/02/2019-21/03/2019	COMUNICACIONES	594,37 €	920/222.00
FRA. Nº CI0910602381	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/05/2018-21/06/2018	COMUNICACIONES	521,97 €	920/222.00
FRA. Nº CI0871656418	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/01/2016-21/01/2017	COMUNICACIONES	88,14 €	920/222.00
FRA. Nº CI0880381729	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/02/2017-21/03/2017	COMUNICACIONES	181,27 €	920/222.00
FRA. Nº CI0876037158	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/01/2017-21/02/2017	COMUNICACIONES	170,60 €	920/222.00
FRA. Nº CI0845065841	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/06/2016-21/07/2016	COMUNICACIONES	400,49 €	920/222.00
FRA. Nº CI0849538590	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/07/2016-21/08/2016	COMUNICACIONES	396,53 €	920/222.00
FRA. Nº CI0854008732	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/08/2016-21/09/2016	COMUNICACIONES	454,93 €	920/222.00
FRA. Nº CI0858479476	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/09/2016-21/10/2016	COMUNICACIONES	352,27 €	920/222.00
FRA. Nº CI0862900046	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/10/2016-21/11/2016	COMUNICACIONES	388,89 €	920/222.00
FRA. Nº CI0912759844	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U	22/11/2016-21/12/2016	COMUNICACIONES	364,02 €	920/222.00
FRA. Nº 201831	ISEDEX, S.L.	18/01/18	ILUM NAVID 2017/2018	7.260,00 €	338/226.09
TOTAL				12.369,04 €	

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Por la Presidencia se explicó la causa de la recepción de la última de las facturas relacionadas una vez concluido el ejercicio económico correspondiente.

La Sra. Pinar advirtió un error en la suma del total que aparece en el informe.

Se propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos necesarios para hacer frente al pago de las liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo a la aplicaciones 920/222.00 y 338/226.09.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

10º.- Adhesión al Plan de Acción sobre el Clima y la Ecología Sostenible.

Por la Presidencia se expuso la necesidad de poner en práctica el llamado “Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía”, gestionado por la Diputación de Badajoz a través del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad mediante el Proyecto RED URBANSOL incluido en el Programa Interreg V-A España-Portugal (POCTEP 2014-2020).

Visto que el Pleno municipal acordó en fecha 27 de septiembre de 2018 adherirse a dicho Plan y que la Diputación de Badajoz ha adjudicado a EXELERIA (EVERIS INGENIERIA S.L.U.) el apoyo técnico, elaborando una documentación consistente en el PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE, recibida en este Ayuntamiento.



La Sra. Pinar se mostró favorable toda vez que la protección del medio ambiente era fundamental para que Talavera la real ofrezca un mejor entorno a las generaciones futuras.

Por la Presidencia se propuso la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el PLAN DE ACCIÓN PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE remitido por la Diputación de Badajoz en relación con el “Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía”, gestionado por la Diputación de Badajoz a través del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad mediante el Proyecto RED URBANSOL incluido en el Programa Interreg V-A España-Portugal (POCTEP 2014-2020).

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

11º.- Ruegos y preguntas.

La Sra. Pinar preguntó acerca del informe técnico sobre el arreglo de un semáforo el cual, dijo, no tenía sello de registro. La Alcaldesa le respondió que entendía que ello no era necesario para su validez.

La Sra. Pinar preguntó acerca de los contratos menores objeto de reparo de Intervención cuyos datos se solicitaron en sesión anterior. La Alcaldesa le respondió que los contratos menores eran objeto de publicación en la web municipal donde se podrían visualizar.

La Sra. Pinar preguntó acerca del estado del expediente de posible usurpación de inmuebles municipales y su acceso al mismo. La Alcaldesa le respondió que se había notificado a las partes el decreto de inicio y se estaba a la espera de recibir alegaciones y que se podía ver lo gestionado.

La Sra. Pinar preguntó acerca de la implantación de la administración electrónica en lo referente a los órganos colegiados. La Alcaldesa le respondió que aún no se había gestionado.

La Sra. Pinar preguntó acerca de la sentencia de FERCOEX solicitada. La Alcaldesa le respondió que se la facilitaría.

Finalmente, la Presidencia expuso que, en relación con las medidas sanitarias contra la pandemia de COVID-19 este Ayuntamiento había procedido al reparto de kits de mascarillas y gel en el Colegio Público de la localidad. Añadió que había surgido algún problema con la organización del acceso pero que se había solucionado y que se estaba colaborando con la Dirección de Instituto de Enseñanza Secundaria. Expuso que el responsable del Centro de Salud le mantenía informado de la situación, la cual era esperanzadora en estos momentos dado el escaso número de afectados y que el Ayuntamiento estaba a disposición de todos en esta situación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. La Alcaldesa

